PROCESO : P.P.P
RADICADO: No. 2021-00212-00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío.

Cuatro de octubre de dos mil veintiuno.

Incorpórese al expediente el memorial mediante el cual el señor **WOLMAN FRANCO CASTRO,** otorga poder amplio y suficiente a la abogada **MARTHA LUCIA GARCIA URIBE**, con el fin de que se constituya como apoderada judicial dentro del presente proceso.

Por lo anterior, se tendrá notificado por conducta concluyente al demandado conforme al art. 301 del Código General del Proceso, en firme este proveído se dará traslado por el termino de veinte días para que de contestación a la demanda, por lo que se ordena a través de Secretaria hacer el respectivo control de términos de acuerdo al art. 91 ibídem, no obstante, por el momento NO se podrá reconocer personería a la abogada **MARTHA LUCIA GARCIA URIBE,** toda vez que el poder aportado no cumple con lo dispuesto en el artículo 5 del decreto 806 del 2020 esto es, el correo electrónico de la apoderada, el cual debe coincidir con el registrado en SIRNA.

Por otro lado, se requiere al centro de servicios compartir el link del expediente electrónico al demando.

NOTÍFIQUESE,

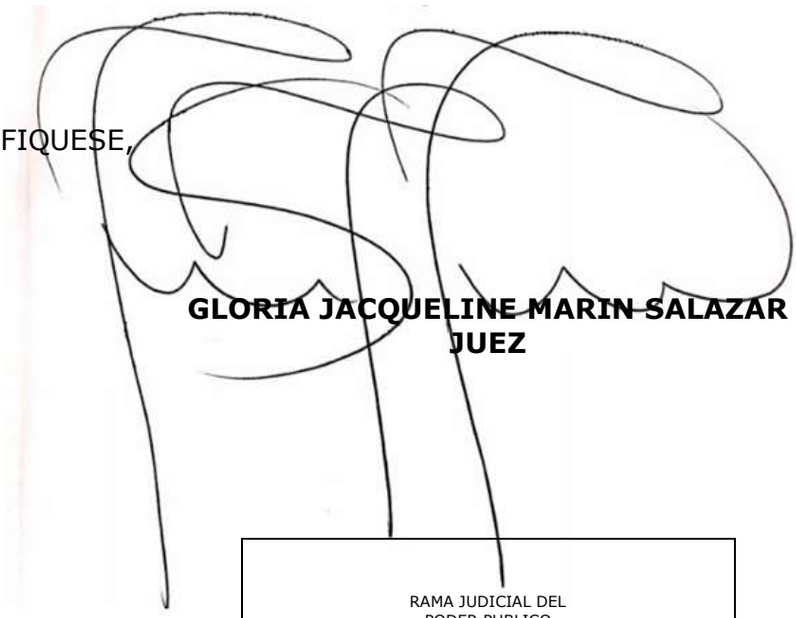

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en Armenia Quindío hoy 05-10-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA